

Número 221 Miércoles, 16 de noviembre de 2022

Pág. 19691

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/5533 Segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2021.

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria núm. 9 celebrada el día 2 de noviembre de 2022, aprobó el acuerdo número 17, referente a la "SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021" del siguiente contenido:

Mediante Acuerdo de Pleno núm. 13, de 3 de noviembre de 2021, se aprobó la convocatoria y normativa reguladora del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021. A través de este Acuerdo, se dispone, básicamente, tres asuntos: primero, convocar una ayuda económica para los municipios de la provincia; segundo, establecer la asignación económica que va a corresponder a cada uno de ellos; y tercero, determinar las normas de gestión que van a tutelar el desarrollo y ejecución de este Plan.

El Ayuntamiento de Iznatoraf, para la aplicación de su asignación económica, acude a la convocatoria del Plan y presenta una solicitud definiendo las actuaciones o usos a los que la va a destinar, decidiendo que para el servicio municipal de limpieza y otros servicios varios será la cantidad de 61.900 euros, y el resto, por importe de 4.100 euros, a una actuación de inversión, en este caso, la adquisición de un inmueble en la c/ Higuera 20, con el fin de que el solar que en el futuro exista después de su demolición se incorpore como vía pública.

Esta decisión sobre la aplicación de la asignación determinó que en el acuerdo de aprobación del Plan, que fue adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión de 1 de febrero de 2022, no se incorporara la propuesta de inversión, porque se consideraba, en función de la solicitud municipal, que el capítulo económico que sostenía este gasto no era el 7, sino el concepto 650.

El Ayuntamiento de Iznatoraf, cuando presenta su solicitud al Plan, propone que la adquisición del inmueble de la c/ Higuera, 20 se lleve a cabo por la Diputación Provincial, ejerciendo el procedimiento de expropiación forzosa, ya que la incorporación a planes provinciales de cooperación como es el Plan de Apoyo lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa. Así se establece en el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



Miércoles, 16 de noviembre de 2022

Pág. 19692

Por tanto, mediante el acuerdo de incorporación y, en su caso, la aprobación del Plan, el Ayuntamiento tiene la asistencia técnica para la disposición de este inmueble y la declaración de utilidad pública, permitiendo con ello que la Diputación actúe a demanda del Ayuntamiento, iniciando el pertinente procedimiento de expropiación para consumar la adquisición.

El encargo que nace con la incorporación al Plan requiere a la Diputación Provincial, como responsable de su ejecución, iniciar el procedimiento de expropiación forzosa, que se instruye por la Sección de Expropiaciones, dependiente del Servicio de Infraestructuras de la Diputación Provincial.

La forma o procedimiento a través de la cual se configura esta relación entre el Ayuntamiento y la Diputación, que va a nacer por la incorporación al Plan, es mediante una delegación de competencias del Ayuntamiento de Iznatoraf a la Diputación para la tramitación del expediente de expropiación forzosa, significando que la Diputación instruye y tramita, pero el Ayuntamiento atiende las obligaciones de pago que se deriven de este procedimiento a favor del tercero. Por tanto, no es una delegación completa, sino solo de tramitación. De ahí que el capítulo que atiende esta actuación sea el 7 y no el 650, ya que, como se ha mencionado, las obligaciones de pago a favor de los interesados las reconoce el Ayuntamiento y no la Diputación.

La asunción de instrucción del expediente por Diputación y no de reconocimiento de obligación va a requerir que la Diputación deba transferir el importe de la subvención concedida a través del Capítulo 7 y exigir posteriormente la justificación del importe transferido, aportándose por el Ayuntamiento un certificado de gastos y pagos por la adquisición del inmueble en cuestión. No obstante, sí va a afectar el hecho de que la Diputación sea la tramitadora de la expropiación en el cumplimiento de plazos por parte del beneficiario que, al no depender de él el procedimiento, estos quedan en suspenso y será a partir de la entrega del bien cuando el Ayuntamiento tenga la obligación de justificación.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero:

Número 221

- 1. Aprobar el segundo Acuerdo de ejecución del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021, por importe de 4.100 euros, de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Iznatoraf.
- 2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a la propuesta municipal del Ayuntamiento de Iznatoraf y por el importe que se especifica en el Cuadro 1.
- 3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de la subvención concedida conforme al Cuadro 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4320.76200, creada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2022, y proyecto de gastos 2022/IN/17, librándose documento contable AD en garantía de los importes concedidos.

cve; BOP-2022-5533 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 16 de noviembre de 2022

Pág. 19693

MUNICIPIO	DENOMINACION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Iznatoraf	Adquisición del inmueble ubicado en la Calle Higuera 20, de Iznatoraf	4.100 €	0,00€	4.100 €

CUADRO 1

Segundo:

Número 221

La subvención de la Diputación que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, debiendo el ayuntamiento acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Tercero:

1. El pago de la subvención al Ayuntamiento de Iznatoraf para la actuación incorporada a este Plan, teniendo en cuenta que la Diputación es la responsable del procedimiento de expropiación forzosa, se realizará una vez justificado por el Ayuntamiento el importe gastado y pagado en la adquisición del inmueble.

El resto pendiente, si fuera inferior al importe concedido, tendrá la consideración de remanente, siguiendo el procedimiento articulado en el punto quinto del acuerdo de aprobación del Plan, que sirve como complementario o supletorio a este Acuerdo, es decir, para lo no regulado en el presente Acuerdo será aplicable el primer acuerdo de ejecución y demás normativa siempre que sea congruente y no contraria con las especificaciones que se recogen en este.

2. El Ayuntamiento de Iznatoraf deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde la conclusión del procedimiento de expropiación y ocupación del bien.

Quinto:

De conformidad con lo previsto en el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la actuación incorporada a este Plan denominada "Adquisición del inmueble ubicado en la calle Higuera 20, de Iznatoraf" se declara de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a los efectos de su expropiación forzosa.

Sexto:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de esta Resolución a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

cve; BOP-2022-5533 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 221 Miércoles, 16 de noviembre de 2022 Pág. 19694

Séptimo:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación y publicarlo en el BOP de la provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 14 de noviembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, José Luis AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5533 Verificable en https://bop.dipujaen.es